

CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE: JOSE RAFAEL RIOS JIMENEZ
CEDULA DE IDENTIDAD: 1101349056
CECIONARIO: FERNANDO RODRIGO GONZALEZ AGUIRRE
CEDULA DE IDENTIDAD: 1900315217
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NRO. DE ACCIONES: 1220
VALOR EN DOLARES: \$1.00
FECHA: 29 DE MAYO DEL 2012



EL CEDENTE
Sr. José R. Ríos Jiménez
C. I. 1101349056



EL CESIONARIO
Sra. Ana María González A.
C.I. 1900361955
Apoderada del Sr. Fernando
Rodrigo González A.
C.I. Nro. 1900315217

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

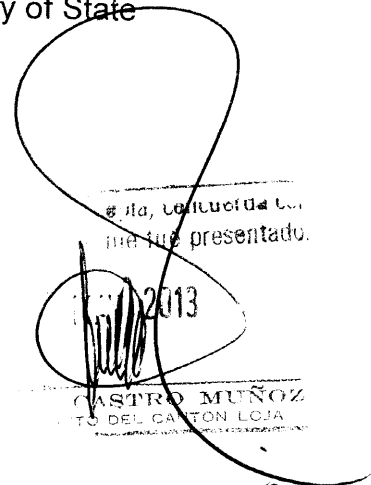
Certified

5. at New York City, New York
6. the 29th day of April 2013
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10991
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



NOTARIA ECUADOR MUNDIAL

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy Veintiséis de Abril del año dos mil trece ante mi Ely Mackay, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América(Nacional Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) FERNANDO RODRIGO GONZALEZ AGUIRRE quien(es) se identifica(n) con cedula de identidad y ciudadanía numero 190031521-7, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos De América, idóneos(s) y conocido(s) por mi, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos confiere(n) **Poder Especial** Por un termino de tres anos, amplio y suficiente. Cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la republica del Ecuador a favor y nombre de ANA MARIA GONZALEZ AGUIRRE con cedula de identidad y ciudadanía numero 190036195-5 para que, representación del (de la, de los) poderdante(s). Tenga autorizacion en cualquier tramite financiero y compras de Camiones de carga para su nuevo negocio y lo ponga a nombre del mandante. Para que lo represente en cualquier reunion de negocios perminentes. **El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s) de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandante(s), sin traba ni limitación alguna; y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones- el (la, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se vera(n) investido(a) de las mas amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna clausula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la ley, inclusive las determinadas en el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (al. La, los, las_ poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el (la, los) mandatario(s) que constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este mandato pero solo con fines procuración judicial, conservando la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderad(a) se obliga, rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos articulo 2038 del código civil vigente y los Artículos 45, 46, 47 y siguientes del código de procedimiento civil. El presente mandato se mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitara(n) de un nuevo poder. El presente instrumento publico será legalizado a través de la “ apostilla “ a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la**

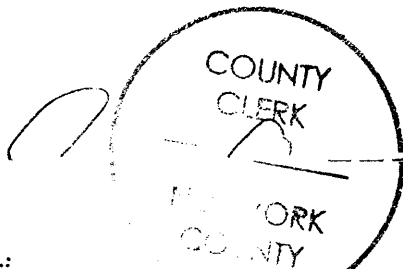
LEY 11: Que establece, entre otras,
el documento que me fué presentado

LOJA

DR. GALO CASTRO MUÑOZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

Adhesión del estado Ecuatoriano a la " XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros " convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004 el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y es ley de la Republica y tiene jerarquía constitucional. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico(arón) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, de todo lo cual doy fe.

[Signature]
190031521-7
STATE OF NY
COUNTY OF NY



998067

Subscribed and sworn to
before me this day of

11 April 2013

Form 1

[Signature]

State of New York
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Raymond Goodman

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

York

April
2015

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

APR 29 2013

FEE PAID \$3.00

[Signature]
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

